

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11172 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1989, promovido por doña María Victoria Martínez Itza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Victoria Martínez Itza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de septiembre de 1988, sobre denegación del subsidio de orfandad.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallo: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 487/1989, interpuesto por doña María Victoria Martínez Itza, representada por el Letrado don Rafael Alcorta Calleja, contra la Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas, de 7 de febrero de 1989, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), de 14 de septiembre de 1988, denegatoria de la prestación (subsidio) de orfandad solicitada por la actora, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y confirmamos. No procede efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas procesales devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas. P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11173 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 2.015/1990, promovido por don Emilio Chiva Bartoll.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número

2.015/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio Chiva Bartoll, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de junio de 1990, sobre reconocimiento de la prestación de rescate del Capital Seguro de Vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto don Emilio Chiva Bartoll contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 18 de junio de 1990, por la que se declara inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Mutualidad, de 12 de enero de 1988, por la que se le reconoció la prestación del rescate del Capital Seguro Vida, y contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 1990, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra aquella resolución.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11174 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo 136/1991, promovido por el Ayuntamiento de Granollers.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 21 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Granollers, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 23 de agosto de 1990, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta) ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso y, en consecuencia, declarar no ajustadas a Derecho y anular las resoluciones impugnadas, declarándose el derecho del interesado a que se le declare jubilado por incapacidad permanente, con abono de las prestaciones correspondientes.

Segundo.—No efectuar atribuciones de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11175 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 377/1990, promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1990, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 10 de julio de 1989, sobre reconocimiento de coeficiente 5, a efectos de nueva cotización, a funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), contra la Resolución de 8 de enero de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento citado, contra la Resolución de la MUNPAL, de 10 de julio de 1989, por la que se denegó la petición de su Secretario titular para que fuera tenido en cuenta a efectos de cotización el nuevo coeficiente 5 que le fue asignado por el Ayuntamiento recurrente mediante acuerdo plenario de 24 de febrero de 1989, debemos anular y anulamos por contrario a Derecho la resolución citada y reconocemos el del Ayuntamiento demandado a cotizar por su Secretario titular, don Jerónimo Vega Suárez, por el coeficiente 5 en lugar del 4 que tenía antes asignado y la obligación de la MUNPAL de asumir sus responsabilidades desde la fecha del 23 de junio de 1989 en que le fue notificada la variación del coeficiente y en consecuencia esta Entidad mutual efectuase la liquidación correspondiente. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11176 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1990, promovido por don Manuel Blázquez Agustino.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Blázquez Agustino, y de

otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de mayo de 1989, sobre ayuda por enfermedad.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de don Manuel Blázquez Agustino, anulando por disconformidad al ordenamiento jurídico los acuerdos del Subdirector general de Prestaciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de mayo de 1989, y del Subsecretario —por delegación— del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1989, y en su lugar declaramos que debe serle satisfecha a la parte actora la cantidad de 181.129 pesetas.

Se condena expresamente en costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

BANCO DE ESPAÑA

11177 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 30 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,509	115,741
1 ECU	143,024	143,310
1 marco alemán	73,177	73,323
1 franco francés	21,708	21,752
1 libra esterlina	181,927	182,291
100 liras italianas	7,812	7,828
100 francos belgas y luxemburgueses	355,824	356,536
1 florín holandés	65,127	65,257
1 corona danesa	19,022	19,060
1 libra irlandesa	178,231	178,587
100 escudos portugueses	78,975	79,133
100 dracmas griegas	53,845	53,953
1 dólar canadiense	90,881	91,063
1 franco suizo	81,059	81,221
100 yenes japoneses	104,204	104,412
1 corona sueca	15,877	15,909
1 corona noruega	17,304	17,338
1 marco finlandés	21,312	21,354
1 chelín austriaco	10,401	10,421
1 dólar australiano	81,954	82,118
1 dólar neozelandés	62,664	62,790

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general.